



*Junta Interamericana de Agricultura (JIA)*

Decimosexta Reunión Ordinaria  
Junta Interamericana de Agricultura (JIA)

*IICA/JIA/Doc.350 (11)*  
*Original: español*  
*19-21 de octubre de 2011*

**Propuesta de Enmiendas al Artículo 22  
del Reglamento de la  
Junta Interamericana de Agricultura (JIA)**

**San José, Costa Rica  
Octubre 2011**



## 1. ANTECEDENTES

La Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG), en su reunión ordinaria del 2010, acogió la recomendación del Director General del IICA para enmendar el artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo con el fin de reducir de 45 a 30 días el plazo para el envío de los documentos de trabajo de las reuniones ordinarias de ese Órgano de Gobierno del Instituto, tal como está establecido para las reuniones extraordinarias (Artículo 34). Asimismo la Comisión Consultiva recomendó realizar un ajuste equivalente en el artículo 22 del Reglamento de la JIA para reducir de 45 a 30 días el plazo para el envío de los documentos de trabajo de las reuniones ordinarias de ese Órgano Superior de Gobierno del Instituto.

El plazo de envío de 45 días antes de la reunión, establecido en los Reglamentos desde 1983, consideraba los tiempos que se requerían en esa época para enviar los documentos por correo postal (marítimo o aéreo) o para realizar envíos especiales más expeditos vía Courier. Sin embargo, el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones permite hoy en día enviar los documentos a los Estados Miembros por medios virtuales en cuestión de minutos y con costos ínfimos comparados con los que demandaban el envío por los medios convencionales antes citados.

Adicionalmente la mencionada reducción en el plazo de envío de los documentos permite preparar documentos más actualizados y facilita a la Administración contar con tiempo suficiente para su revisión, corrección filológica y traducción.

El Comité Ejecutivo mediante la Resolución N.º 525 de su Trigésima Reunión Ordinaria celebrada en San José, Costa Rica entre el 5 y el 7 de octubre de 2010, recomendó encomendar al Director General que presente a consideración de la Decimosexta Reunión Ordinaria de la JIA un proyecto de Resolución para modificar el Artículo 22 del Reglamento de la JIA de la misma manera que mediante esa resolución quedó modificado el Artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo

Con base en lo anterior, el Director General pone a la consideración de la Decimosexta Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) una propuesta para que la Junta enmiende el Artículo 22 de su Reglamento, reduciendo de 45 a 30 días calendario el plazo para el envío de los documentos de trabajo para las Reuniones Ordinarias de ese Órgano Superior de Gobierno del Instituto.

## 2. PROPUESTA DE ENMIENDAS AL ARTÍCULO 22

| <b>TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA JIA</b>   | <b>TEXTO PROPUESTO A LA CONSIDERACIÓN DE LA JIA</b>  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 22 (Párrafo final)</b></p> <p>“El Director General enviará la documentación de referencia necesaria a los Estados Miembros, a los Asociados al IICA, a los Observadores Permanentes, por lo menos 45 días antes de la fecha de inicio de la reunión”</p>  | <p><b>Artículo 22 (Párrafo final)</b></p> <p>“El Director General enviará la documentación de referencia necesaria a los Estados Miembros, a los Asociados al IICA, a los Observadores Permanentes, por lo menos 45 30 días antes de la fecha de inicio de la reunión”</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN</b></p> <p>El IICA, gracias al avance en las tecnologías de la información y las comunicaciones, viene utilizando el formato electrónico para la distribución de los documentos de trabajo para las reuniones de sus Órganos de Gobierno y de la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales. Ese procedimiento ha permitido reducir en forma muy importante el costo de envío de los documentos que anteriormente se hacía mediante Courier y reducir a minutos el tiempo de llegada de los documentos a los representantes de los Estados Miembros a las reuniones del Comité Ejecutivo, de la JIA y de la CCEAG. Anteriormente esos documentos demoraban en llegar a los países de tres a siete días. La experiencia adquirida indica que la distribución en línea de los documentos de trabajo ha probado ser un mecanismo muy efectivo, eficiente y económico. Por ello, se considera que 30 días es un plazo adecuado para que los Estados Miembros que participan en las reuniones de la Junta Interamericana de Agricultura realicen una revisión de los documentos de trabajo, hagan consultas con las autoridades correspondientes y generen las recomendaciones o propuestas de decisión sobre los distintos temas contenidos en el Temario de las reuniones de la JIA.</p> <p>En síntesis, se considera que la reducción a 30 días en el plazo de envío de los documentos de trabajo para las reuniones ordinarias de la Junta Interamericana de Agricultura facilitaría la preparación de documentos más actualizados y sustentados y con un tiempo prudente para su estudio. Por lo tanto, se solicita a la Junta que apruebe esa modificación en su reglamento.</p> |  |